



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 20 de abril de 2021
TR. N° 0126-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente..

Con fecha 20 de abril de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0126-2021-R-UNALM.- La Molina, 20 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2021, el Director Ejecutivo Ing. José Ruiz Chamorro solicita una resolución nombrando como apoderada de la UNALM a la abogada Elvira Suarez Cárdenas, identificada con DNI N° 20402267, para que represente legalmente a la Universidad Nacional Agraria La Molina, en las acciones judiciales que se tiene por invasión y delimitación de linderos de los fundos La Génova y Santa Teresa del IRD Selva, ubicados en Chanchamayo y Satipo, por un periodo de tres meses a partir de la fecha; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en el Instituto Regional de Desarrollo (IRD-Selva); Por lo cual, es necesario disponer el nombramiento de Abogado Apoderado General para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la Universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y, las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.**- Nombrar, a la Abogada Elvira Suarez Cárdenas, como Apoderada de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en el Instituto Regional de Desarrollo (IRD-Selva), ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2°.**- La Apoderada nombrada en el ejercicio de sus funciones estará facultada para denunciar, interponer actos administrativos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, contestar denuncias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°.**- La Apoderada nombrada, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga. **ARTÍCULO 4°.**- La vigencia del presente poder es a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2021. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

